



Patronato de la Alhambra y Generalife  
**CONSEJERÍA DE CULTURA**

*La presente colección bibliográfica digital está sujeta a la legislación española sobre propiedad intelectual.*

*De acuerdo con lo establecido en la legislación vigente su utilización será exclusivamente con fines de estudio e investigación científica; en consecuencia, no podrán ser objeto de utilización colectiva ni lucrativa ni ser depositada en centros públicos que la destinen a otros fines.*

*En las citas o referencias a los fondos incluidos en la investigación deberá mencionarse que los mismos proceden de la Biblioteca del Patronato de la Alhambra y Generalife y, además, hacer mención expresa del enlace permanente en Internet.*

*El investigador que utilice los citados fondos está obligado a hacer donación de un ejemplar a la Biblioteca del Patronato de la Alhambra y Generalife del estudio o trabajo de investigación realizado.*

*This bibliographic digital collection is subject to Spanish intellectual property Law. In accordance with current legislation, its use is solely for purposes of study and scientific research. Collective use, profit, and deposit of the materials in public centers intended for non-academic or study purposes is expressly prohibited.*

*Excerpts and references should be cited as being from the Library of the Patronato of the Alhambra and Generalife, and a stable URL should be included in the citation.*

*We kindly request that a copy of any publications resulting from said research be donated to the Library of the Patronato of the Alhambra and Generalife for the use of future students and researchers.*

**Biblioteca del Patronato de la Alhambra y Generalife**  
**C / Real de la Alhambra S/N. Edificio Fuente Peña**  
**18009 GRANADA (ESPAÑA)**  
**Tel. (+ 34) 958 027 944**  
**(+ 34) 958 027 945**  
**Fax. (+34) 958 210 235**  
**[biblioteca.pag@juntadeandalucia.es](mailto:biblioteca.pag@juntadeandalucia.es)**

## Nueva composición del Patronato de la Alhambra y Generalife

## MINISTERIO DE CULTURA

10383 *REAL DECRETO 778/1978 de 2 de marzo, por el que se regula la composición del Patronato de la Alhambra y Generalife de Granada.*

Las recientes modificaciones estructurales introducidas en la Administración Central del Estado por los Reales Decretos mil quinientos cincuenta y ocho/mil novecientos setenta y siete, de cuatro de julio, y dos mil doscientos cincuenta y ocho/mil novecientos setenta y siete, de veintisiete de agosto, por los que se crea y estructura el Ministerio de Cultura, integrándose en el mismo la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos, han afectado considerablemente al Decreto tres mil ochocientos cuarenta y dos/mil novecientos setenta, de treinta y uno de diciembre, por el que se estableció la composición del Patronato de la Alhambra y Generalife de Granada.

Estas modificaciones, unidas a las experiencias recogidas durante los años transcurridos desde la promulgación de este último Decreto, exigen introducir los necesarios cambios en la composición del referido Patronato, acomodándola a la legislación vigente.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Cultura, con la aprobación de la Presidencia del Gobierno, y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día dos de marzo de mil novecientos setenta y ocho,

## DISPONGO:

Artículo primero.—El Patronato de la Alhambra y Generalife quedará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El ministro de Cultura.

Vicepresidente primero: El Secretario de Estado de Cultura.

Vicepresidente segundo: El Director general del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos.

Un Director, un Secretario, diez Vocales de libre designación y los siguientes de carácter nato:

- El Gobernador Civil de la provincia.
- El Rector de la Universidad.
- El Alcalde de la ciudad.
- El Delegado provincial de Cultura.
- El Director del Museo Nacional de Arte Hispano-Musulmán.
- El Catedrático de Historia del Arte de la Universidad de Granada.

— El Interventor Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado.

— El Subdirector general de Proyectos y Obras de la Dirección General de Arquitectura y Tecnología de la Edificación.

Artículo segundo.—Uno. Los Vocales de libre designación serán nombrados por el Presidente del Patronato, a propuesta del Pleno.

Dos. De entre los Vocales de libre designación el Presidente, oído el pleno, nombrará los cargos de Director y Secretario del Patronato.

Tres. Todos estos cargos serán honoríficos y no retribuidos.

Cuatro. El Director del Patronato deberá tener su residencia permanente en la ciudad de Granada.

Artículo tercero.—Los cargos de libre designación quedan sometidos a lo previsto en el Decreto mil ciento cuarenta y siete/mil novecientos sesenta y ocho, de seis de Junio, por el que se regula la edad máxima para el ejercicio de los mismos.

Sin perjuicio de ello, a propuesta del Pleno, el Ministro de Cultura podrá nombrar Vocales eméritos a aquellos, ya sean de libre designación o natos, que, cesados por razón de edad o de cargo, hubieran prestado relevantes servicios al Patronato.

Artículo cuarto.—El Patronato funcionará en Pleno y Comisión Permanente. La Comisión Permanente podrá constituir en su seno Subcomisiones de Obras, Publicaciones, Economía y Personal o cualquier otra.

El Pleno será presidido por el Presidente del Patronato, quien podrá delegar la presidencia en alguno de los Vicepresidentes o en el Director. La Comisión Permanente será presidida por el Director del Patronato. El Director del Patronato presidirá igualmente las Subcomisiones, si bien podrá delegar la presidencia de éstas en un Vocal del Pleno.

Artículo quinto.—El Patronato, en el plazo de tres meses, a partir de la publicación de este Real Decreto, actualizará su reglamento, de modo que se recojan en el mismo la nueva composición y las funciones de cada uno de los órganos individuales y colectivos, y lo elevará a la aprobación del Ministro de Cultura.

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Se faculta al Ministerio de Cultura para dictar cuantas disposiciones sean necesarias en orden a la ejecución y desarrollo del presente Real Decreto.

Segunda.—Queda derogado el Decreto tres mil ochocientos cuarenta y dos/mil novecientos setenta, de treinta y uno de diciembre, y cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en este Real Decreto.

Tercera.—El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el “Boletín Oficial del Estado”.

Dado en Madrid a dos de marzo de mil novecientos setenta y ocho.

El ministro de Cultura  
Pío CABANILLAS GALLAS

JUAN CARLOS

### XXVII Festival Internacional de Música y Danza (1978)

Como se ha hecho en años anteriores, vamos a reproducir aquí, en forma abreviada, el programa de dicho Festival correspondiente al año que encabeza estas líneas.

*Lunes, 19 de junio, noche:*

En el Palacio de Carlos V la Orquesta Filarmónica de Moscú, bajo la dirección de Dimitri Kitaienko, interpreta “El lago de los cisnes” y Concerto núm. 1 para piano y orquesta” (Tchaikowsky), la “Sinfonía clásica” (Prokofieff) y “El pájaro de fuego” (Strawinsky).

*Martes, 20 de junio, noche:*

En el Palacio de Carlos V la Orquesta Filarmónica de Moscú, también bajo la dirección de Dimitri Kitaienko, interpreta “Ocho canciones populares para orquesta” (Liadov), “Concerto núm. 5 en La mayor, KV 219” (Mozart) y “Sinfonía núm. 2” (Rachmaninoff).

*Miércoles, 21 de junio, noche:*

En el Patio de los Arrayanes, el pianista Antonio Baciero ofrece un recital a base de la música de Schubert.

*Jueves, 22 de junio, noche:*

También en el Patio de los Arrayanes, el Cuarteto de Praga interpreta asimismo un programa de Schubert.

*Viernes, 23 de junio, noche:*

En el Palacio de Carlos V, la English Chamber Orchestra, actuando como Concertino-Director José Luis García Asensio, interpreta la “Sinfonía núm. 85” (Haydn),